

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2404314
Materia	Servicios públicos y medio ambiente
Asunto	Falta suministro agua potable en Urbanización. Presunta inactividad del Ayuntamiento de Tibi y Diputación Provincial de Alicante.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 18/11/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2404314, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se recogía la queja por la inactividad del Ayuntamiento de Tibi y de la Diputación Provincial de Alicante en relación con el suministro de agua potable en la urbanización Maigmó.

Por ello, el 04/12/2024 solicitamos al Ayuntamiento de Tibi y a la Diputación Provincial de Alicante que, en el plazo de un mes, nos informara sobre ello.

En el informe remitido por la Diputación Provincial, ésta exponía, en resumen:

-. Mediante Decreto de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico número 2021-1839, de 17/05/2021 (expediente 2495/2021), se concedió al Ayuntamiento de Tibi una subvención no dineraria, consistente en que esta Diputación ejecutase las obras incluidas en el correspondiente proyecto de "Sondeo Aljibe para el abastecimiento a urbanizaciones en Tibi", las cuales fueron terminadas el 30 de noviembre de 2022 con resultado negativo, por lo que el Ayuntamiento renunció a la subvención otorgada para "Instalación electromecánica, depósito regulador y conducción de abastecimiento en Tibi".

-. Mediante Decreto de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico número 2022-5803, de 30/12/2022, esta Diputación aprobó conceder al Ayuntamiento de Tibi la subvención para la infraestructura hidráulica de "Sondeo Maigmó para el abastecimiento a urbanizaciones en Tibi", por importe de 139.292,96 euros, que sería ejecutada por esta Diputación, obras que se finalizaron con éxito, documentándose tal actuación en acta de entrega de la obra al Ayuntamiento de Tibi, firmada el 01/07/2024.

-. El Ayuntamiento de Tibi ha solicitado, al amparo de la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento en alta, captación y regulación a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", que esta Diputación ejecute a su favor obras de instalación electromecánica, depósito regulador y conducción de abastecimiento de agua potable desde el pozo Sondeo Maigmó a la Urbanización Maigmó, en Tibi, por un importe inicial de 603.383,59 euros, dado que, a pesar de las obras ya realizadas, aún no se ha conseguido establecer completamente el suministro indicado. No obstante, la resolución de esta convocatoria se encuentra en trámite, habiéndose propuesto la concesión al Ayuntamiento de Tibi de una subvención para financiar el 100 por 100 del coste de la obra.

Dimos traslado del informe recibido a la persona interesada para que, en su caso, presentara escrito de alegaciones, sin que éste se presentara.

A la vista del contenido del informe remitido, solicitamos a la Diputación Provincial de Alicante para que nos remitiera información sobre el estado de tramitación de la subvención a la que hacía referencia en su informe inicial.

En la nueva información remitida, la Diputación Provincial exponía, en resumen, que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 3, de 07/01/2025, el Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, acordó conceder al Ayuntamiento de Tibi la subvención con destino a la realización de las actuaciones en infraestructuras hidráulicas que se detallan por importe de 603.383,59 €, que serán ejecutadas por esta Diputación, a fin de garantizar el servicio municipal de abastecimiento, y de acuerdo con el proyecto que presente el Ayuntamiento de Tibi.

Dimos traslado de la nueva información a la persona interesada para que, en su caso, presentara escrito de alegaciones, como así hizo, señalando que:

- . Que quedarían dos años para la llegada del agua a la urbanización.
- . Se ha dirigido al Ayuntamiento solicitando que agilice la presentación del citado proyecto.
- . Que se deberían realizar las obras de canalización de agua potable dentro de la urbanización para poder acceder definitivamente al agua potable domiciliaria.

Por su parte, debemos hacer referencia a la conducta del Ayuntamiento de Tibi en la tramitación de la presente queja.

El artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, establece lo siguiente:

Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos:

- a) No se facilite la información o la documentación solicitada (...).

El Ayuntamiento de Tibi todavía no ha remitido a esta institución el informe requerido con fecha 04/12/2024, incumpléndose el plazo legal máximo de un mes (artículo 31.2 de la citada Ley 2/2021), e incumpliendo el deber legal que se extrae del artículo 37 de la Ley reguladora del Síndic de Greuges, en lo relativo a la obligación de todos los poderes públicos de facilitar el acceso a los expedientes, los datos, los informes y cuanta documentación les sea solicitada para el esclarecimiento de los hechos sobre los que se está indagando.

Llegados a este punto, y de la lectura de la información remitida por la Diputación Provincial de Alicante se hace evidente que desde las dos administraciones implicadas se han realizado las actuaciones necesarias para garantizar la prestación del servicio de suministro de agua potable a la urbanización Maimó, trabajos que finalizarán en 2026.

Respecto a las obras de canalización de agua potable a las viviendas a las que alude en su escrito de alegaciones la persona interesada, éste no ha sido objeto de la presente queja, por lo que dicha solicitud deberá formularse ante el Ayuntamiento de Tibi, que es quien ostenta las competencias en materia urbanística.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, así como la inclusión del Ayuntamiento de Tibi en la relación de administraciones no colaboradoras por no facilitar la información solicitada en la resolución de inicio de investigación de 04/12/2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana